



ORD.: 2060

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 29 MAYO 2012.

**DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.**

**A : FUNDACION TRABAJO PARA UN HERMANO
RUT: 71.931.900-9
JUAN DE DIOS RIVERA N°1364
COMUNA DE CONCEPCION**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2012, se adjunta Resolución Exenta N°4322 del 25 de Mayo de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.


**RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO - BIO**

RZZ/RNC/NMD.

CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Unidad de Empleo
Archivo
Of. Partes



**000S0E0R0V0I0C0I0 NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE**

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental de **"FUNDACION TRABAJO PARA UN HERMANO"**, R.U.T. N° 71.931.900-3, en el ámbito de la supervisión al Programa "Inversión en la Comunidad", Cuarto llamado 2011, que comprende desde el 01 de Julio al 30 de Septiembre del presente año.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4322

CONCEPCION, 25/05/2012

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de agosto de 2011, se inicio proceso de fiscalización respecto de la ejecución del programa, "Inversión en la Comunidad", correspondiente al cuarto llamado, año 2011, adjudicado mediante Resolución Exenta N° 5603 de fecha 30 de Junio de 2011, a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, **"FUNDACION TRABAJO PARA UN HERMANO"**, R.U.T. N° 71.931.900-3, representada legalmente por don Jorge Tagle Vargas, R.U.T. 7.080.728-9, ambos con domicilio en Juan de Dios Rivera N° 1364, comuna de Concepción, Región del Bio Bio.

2. Que, durante las supervisiones realizadas a los lugares de trabajo de los beneficiarios(a), se constataron las siguientes irregularidades:

- a) En el Centro de Educación Integral de Adultos la beneficiaria Mónica Ulloa, registra en el libro de asistencia diferencias en el horario de trabajo en relación al informado al Sence.
- b) En el Cuerpo de Bomberos, la beneficiaria Elsa Arroyo Beltrán no se encuentra en su lugar de trabajo y el horario registrado en el libro de asistencia es distinto a lo informado al Sence.
- c) En el Departamento de Salud Municipal, la Beneficiaria Margarita Jara se encuentra ausente el día de la supervisión.

3. Que, los descargos fueron solicitados a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, **"FUNDACION TRABAJO PARA UN HERMANO"**, mediante correo electrónico de fecha 29 de septiembre del año 2011.

4. Que, el Organismo ejecutor interpelado, responde los cargos formulados, el día 02 de septiembre de 2011, los cuales son suscritos por la Coordinadora Programa PIC, doña Marcela Puchi, quien sustancialmente expone:

"CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL DE ADULTOS. La Sra. Mónica Ulloa tiene un horario de trabajo de 14.00 a 20:00. De acuerdo al contrato este tuvo un error de tipeo que fue corregido por un anexo de contrato con fecha 15 de julio del 2011, del cual se adjunta fotocopia.

El libro de Asistencia efectivamente registra un error en la firma en el ingreso después de su horario de colación. Esto es un error del supervisor, en quien confiábamos en sus labores de supervisión encomendadas (...).

CUERPO DE BOMBEROS. La Sra. Elsa Arroyo Beltrán no se encontraba en su lugar de trabajo ya que su horario es de 07:30 a 13:30 con horario de colación de 11:30 a 12:00 hrs. este horario fue corregido con un anexo de contrato con fecha 15 de julio en el que se hace mención que su horario es desde el 01 de julio.(...).

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL. La Sra. Margarita Jara efectivamente no se encontraba en su lugar de trabajo el día miércoles 10 de agosto, ya que pidió permiso para ir a Los Ángeles a buscar documentos a la AFP para su carpeta personal. Estos permisos están autorizados por SENCE y se adjunta fotocopia con fecha 10 de agosto de 2011(...).

5. Que, en relación a los descargos es dable mencionar que la Institución Ejecutora, sólo entregó evidencia suficiente, en orden a desvirtuar los hechos irregulares constados por la fiscalizadora respecto a la irregularidad constada en la letra b) y letra c), respecto de la letra a) existe un reconocimiento expreso del hecho irregular

6. Que, los hechos constatados constituyen infracciones a las Bases Administrativas que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de junio de 2011, de este Servicio Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Numeral Quince (15) "Infracciones y Sanciones", segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas de Mediana Gravedad, numeral cinco, el cual señala como sancionable "Inconsistencia en el horario de trabajo de los beneficiarios(as), referida a diferencias entre lo informado al SENCE y los horarios de trabajo reales de los(as) beneficiarios(as)".

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N°s 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, la Resolución Exenta N° 4873 del 03 de Junio de 2011, que llama a licitación pública para la selección de instituciones Ejecutoras del programa Inversión en la Comunidad, Cuarto Llamado 2011, las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de Junio de 2011, lo señalado específicamente en su Título 15 de "Infracciones y Sanciones", la Resolución Exenta N° 5603 del 30 de Junio de 2011, que adjudicó Licitación Pública de dicho programa de este Servicio Nacional, la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Aplicase al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, **"FUNDACION TRABAJO PARA UN HERMANO"**, R.U.T. N° **71.931.900-3**, por los hechos irregulares, mencionados en el considerando dos (2), de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa administrativa:

- a) **Multa equivalente a 16 U.T.M.**, por infracción a las Bases Administrativas que regulan a las Instituciones Ejecutoras según lo consignado en el Numeral Quince (15), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones" conducta sancionada como falta de mediana gravedad numeral cinco, por inconsistencia en el horario de trabajo de los beneficiarios, referida a diferencias entre lo informado al SENCE y los horarios de trabajo reales de los beneficiarios

2. La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de las multas en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirlas o descontarlas de los pagos que deba efectuar a la entidad sancionada o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3. Aplíquese, al Organismo Ejecutor el descuento de los días no trabajados por la beneficiaria Margarita Jara, el cual asciende a la suma de \$ 3.822, y el descuento de las horas no trabajadas por la beneficiaria Mónica Ulloa, el cual asciende a la suma de \$ 71.350, debiendo hacerse efectivo los descuentos al momento de pagarse el beneficio a la Entidad Ejecutora o, en caso de que éste ya se haya pagado, dicha Entidad deberá efectuar los reembolsos correspondientes, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

4. Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Ejecutor sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Ejecutor, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR SENCE
REGION DEL BIO BIO

RZZ/VRDC/CPZ/LSM

Distribución:

Representante Legal

Dirección Regional del Bio Bio

Archivo